

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 98 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS. Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General.—Sección 1.ª

#### CIRCULAR

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Cenicero, viuda de Morillo, solicitando la declaración de vedado de caza para el monte de su propiedad sito en el paraje «Las Umbrias», del término municipal de Colmenar del Arroyo, y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, este Gobierno, accediendo a lo solicitado, declara con esta fecha «Vedado de caza» el mencionado monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.722)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de abril último, con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la confección de 443 uniformes de verano con destino al personal de Arbitrios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de junio de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.687)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 11 del actual, aprobar los pliegos

de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de la segunda etapa para la terminación del Parque de Manuel Becerra.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.685)

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de «Tránsito de perros», del antiguo término de Chamartín de la Rosa, correspondiente al actual ejercicio. Tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza de las cuotas que figuran en la misma, que durará hasta el 31 de diciembre próximo; transcurrido dicho plazo, pasarán los recibos a la Agencia Ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 11 de junio de 1948.

(O.—12.685)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

#### A las Empresas de Seguros

Con fecha 16 de los corrientes el ilustrísimo señor Director general de Trabajo me comunica lo siguiente:

«Queda aplazado hasta el 31 de diciembre próximo la obligación de contratar las pólizas a que se refiere el artículo 41 de la Reglamentación de Seguros, asumiendo por su propia cuenta las Empresas las obligaciones de previsión hasta aquella fecha.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas y personal al servicio de las mismas.

Madrid, 19 de junio de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—2.722)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Se pone en conocimiento de los propietarios de solares y de fincas urbanas ocupadas, utilizadas o explotadas por sus propios dueños y cuyos inmuebles se hallen enclavados en Madrid (capital) y términos municipales pertenecientes a esta provincia, con un censo de población de más de 20.000 habitantes, y que se indican al final de este anuncio, que ordenada por Decreto y Orden ministerial del Ministerio de Hacienda, fecha 21 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 11 y 12 del corriente mes), la presentación, por parte de los propietarios a que antes se alude, de las declaraciones del valor en renta y en venta de los inmuebles de su pertenencia, se transcriben a continuación las disposiciones oficiales indicadas con anterioridad, a fin de que, conocidas con la debida antelación por los contribuyentes interesados, no pueda alegarse ignorancia ni desconocimiento alguno en la materia y en evitación de que puedan quedar incursos en las sanciones que se señalan por el incumplimiento de lo ordenado en los respectivos Decreto y Orden ministerial de que antes se hace mención:

**DECRETO de 21 de mayo de 1948 por el que se concede un plazo a los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus propios dueños y a los de solares, para declarar los verdaderos valores en venta y renta, a los efectos de la Contribución Territorial Urbana.**

Las disposiciones vigentes en materia de Contribución Urbana determinan la obligación que tienen los propietarios de fincas arrendadas en su totalidad, o en parte, de declarar a la Hacienda las rentas que verdaderamente perciben, pero de aquellas disposiciones han quedado excluidos dos grupos de fincas, y si tal exclusión ha podido tener hasta ahora una justificación por atenderse primeramente a la ocultación existente en las fincas en régimen de arrendamiento, es llegado el

momento de que tales sectores de la propiedad queden equiparados a los demás en cuanto a sus obligaciones tributarias.

Es uno de estos grupos el constituido por las fincas urbanas ocupadas, utilizadas o explotadas por sus propietarios, para las que, después de formados y aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, ninguna disposición se ha dictado que obligue a aquéllos a declarar los incrementos de valor que experimenten sus fincas como consecuencia de la evolución económica de la propiedad inmueble.

Es el otro el formado por los solares cuya base de tributación actual se encuentra fijada con arreglo al líquido imponible asignado a la tierra de labor de la mejor clase del término municipal, por aplicación de un precepto reglamentario que, prácticamente, dejó en desuso lo dispuesto para estas fincas en el artículo once de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos diez.

Y para que los propietarios de fincas comprendidas en los dos grupos expresados puedan presentar declaraciones de los verdaderos valores en venta y renta, se les concede un plazo eximiéndoles de responsabilidades respecto al aumento declarado, exigiéndolas una vez transcurrido el mismo a los que no hayan presentado la declaración o lo hubieren hecho con ocultación de riqueza, cuando tales extremos se comprueben por actos de investigación que han de llevarse a cabo inmediatamente.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero. Se concede un plazo, que terminará en treinta y uno de agosto próximo, para que los propietarios de fincas urbanas ocupadas o utilizadas en su totalidad por sus propios dueños, y los de solares arrendados o no, siempre que unas y otros se encuentren situados en las capitales de provincia y en poblaciones de más de veinte mil habitantes, declaren a la Hacienda los verdaderos valores en venta y renta de los referidos inmuebles.

Artículo segundo. A los efectos de este Decreto, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se entiende por valor en venta del inmueble la suma de dinero por la que, corrientemente se hallaría comprador para el mismo.

Se estimará como valor en renta de las expresadas fincas aquellas que sean susceptibles de producir en relación con la que produzcan las fincas de análogo tipo y situación en cada zona o grupo de población de un término municipal.

Cuando, tratándose de edificios, no se pudiera fijar el valor en renta en la forma expuesta en el párrafo anterior, sea porque no haya otros de análogas condi-

ciones en las mismas zonas o grupos de población en número bastante, sea porque aun existiendo dicha analogía no predomine en las respectivas zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, y en los solares en todos los casos, se computará dicha renta en el cuatro por ciento del valor en venta, de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo noveno y el artículo once de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos diez.

Tratándose de edificios que, por su contenido o carácter histórico, tradicional, artístico o representativo, sólo fuesen susceptibles de arrendamiento, alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute o posesión del inmueble en su actual estado.

Artículo tercero. Las declaraciones serán presentadas en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda y, en su defecto, en los Ayuntamientos, los cuales quedan obligados a enviarlas a aquéllas dentro de los diez días siguientes al de su presentación.

Las expresadas declaraciones surtirán efectos contributivos a partir de primero de enero del año próximo, quedando exentos los propietarios de toda responsabilidad por las diferencias de valores declarados correspondientes a época anterior, así como de multas y recargos.

Artículo cuarto. Transcurrido el plazo concedido en el artículo primero, el Servicio de Valoración Urbana comprobará las declaraciones presentadas y se procederá por dicho Servicio y por los Inspectores del Tributo a la investigación de los expresados valores en venta y renta de las fincas cuyos propietarios no hubiesen presentado la declaración.

Artículo quinto. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, cuando lo considere oportuno, disponga la aplicación de este Decreto nominalmente a los Municipios de destacada importancia urbana y económica cuya población no exceda de veinte mil habitantes. Independientemente de esta autorización la Administración puede requerir individualmente a los propietarios de inmuebles situados en poblaciones que no excedan de dicho número de habitantes, para que formulen la declaración del valor en venta y renta de los mismos, surtiendo efectos tributarios a partir del trimestre siguiente a aquel en que se haya efectuado el requerimiento.

Artículo sexto. El Ministerio de Hacienda dictará las órdenes pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto, especialmente el Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y el párrafo primero de la regla cuarta del artículo veinticuatro de la Instrucción de veintinueve de agosto de mil novecientos veinte, ya que para la determinación del producto íntegro y líquido imponible de los solares se declara en vigor el artículo once de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos diez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de esta fecha, por el que se concede un plazo a los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus propios dueños, y a los de solares, para declarar los verdaderos valores en venta y renta, a los efectos de la Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de esta fecha, que ordena la presentación de declaraciones de los valores en venta

y renta de fincas urbanas ocupadas por sus propietarios, y de los solares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º **Presentación de las declaraciones.**—De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Decreto, la obligación de declarar a la Hacienda los verdaderos valores en venta y renta de sus inmuebles alcanza a los propietarios de fincas urbanas ocupadas, utilizadas o explotadas en su totalidad por sus propios dueños, aunque no sea con carácter de permanencia y cualquiera que sea el uso a que se destinen; y a los de solares, produzcan o no renta, siempre que las expresadas fincas se encuentren enclavadas en las capitales de provincia y en poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Únicamente se exceptúa de la obligación de presentar la citada declaración respecto de edificios que por su destino se encuentran disfrutando de exención absoluta y permanente de contribución urbana, así como de las casas baratas, económicas, para funcionarios y viviendas protegidas, si en esta fecha se encuentran dentro del plazo de exención temporal que les haya sido concedida, siempre que no hayan perdido por cualquier causa el beneficio tributario.

Por el contrario, tratándose de solares, la declaración es obligatoria, cualquiera que sea el propietario, el destino y situación de aquéllos y aunque se encuentren en construcción.

Las declaraciones serán presentadas en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, y en su defecto, en el Ayuntamiento de la localidad.

Serán suscritas por el propietario o persona que legalmente le represente. Cuando se trate de fincas propiedad de personas jurídicas, las suscribirá quien ostente la representación legal de la entidad.

Estas declaraciones se presentarán por duplicado y reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas, entregándose al interesado un ejemplar debidamente fechado y sellado, que le servirá de justificante de la presentación.

La declaración se ajustará al modelo que acompaña a la presente Orden.

2.º **Plazo de presentación.**—El plazo para presentar las indicadas declaraciones comienza a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y termina el día 31 de agosto próximo.

Sin necesidad de esperar a la terminación del plazo, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, cada diez días, las declaraciones presentadas.

3.º **Valor en venta.**—Se consignará como valor en venta de la finca, en general, la suma de dinero por la que se hallaría actualmente comprador para ella. El propietario, para fundamentar este dato, podrá acompañar, si lo estima oportuno, certificaciones técnicas, planos y cuantos documentos crea convenientes, si bien la presentación de éstos no eximirá de la comprobación que en su día ha de practicarse.

Para estimar el valor en venta se tendrán en cuenta cuantos elementos y circunstancias deban considerarse influyentes en la valoración.

En el valor en venta de los edificios industriales no se comprenderá el valor de los aparatos, máquinas o artefactos instalados. Por el contrario, en el valor de un teatro, cinematógrafo, circo y demás edificios de análogo destino, se incluirá siempre el valor del mobiliario, decorado e instalaciones necesarias para la explotación del edificio como tal teatro, cinematógrafo, circo, etc.

4.º **Valor en renta.**—En los edificios, el propietario consignará como renta anual de la finca la cantidad por la cual estaría dispuesto a cederla en arrendamiento; es decir, aquella que considera susceptible de percibirse si se alquilara, teniendo en cuenta los alquileres de fincas análogas de la misma zona. Cuando no se pueda fijar el valor en renta en la forma indicada, sea porque no haya otras fincas de análogas condiciones en las mismas zonas o grupos de población en

número bastante, sea porque, aun existiendo dicha analogía, no predomine en la respectiva zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, se computará dicha renta en el cuatro por ciento del valor en venta, salvo cuando por circunstancias especiales del inmueble pudiera obtenerse en caso de arrendamiento un rendimiento mayor.

Esta forma de estimación se aplicará en particular a las construcciones siguientes: plazas de toros, teatros, cinematógrafos, circos, construcciones industriales especiales, Bolsas, lonjas, mercados y alhóndigas, almacenes, tinglados y dochs, paneras, bodegas, frigoríficos, balnearios, clínicas, sanatorios y manicomios, establecimientos de enseñanza, casinos, hipódromos, velódromos, picaderos, estadios, frontones, caballerizas, cocheras, muelles, etc., etc.

Cuando se trate de edificios aislados, casas de recreo y demás construcciones situadas en el campo, distantes más de cuatro kilómetros del casco de la población o de la Zona de Ensanche, el valor en renta será en todo caso el cuatro por ciento del valor en venta.

Tratándose de edificios que por su contenido o carácter histórico, tradicional, artístico o representativo sólo fuesen susceptibles de arrendamiento alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute o posesión del inmueble en su actual estado.

El valor en renta de los solares se estimará en el cuatro por ciento de su valor en venta, salvo que se trate de solares con productos superiores a ese límite, en cuyo caso el valor en renta será la cantidad que produzcan. En ningún caso el valor en renta asignado a un solar por los medios expuestos podrá ser inferior al líquido imponible que le correspondería como tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

5.º **Sanciones.**—La falta de presentación de las declaraciones objeto de esta Orden, dentro del plazo marcado, será

sancionada con una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiera dejado de satisfacer correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible con que viniera figurando la finca y el que se fije por la Hacienda.

6.º **Efectos de las declaraciones.**—Las declaraciones presentadas por los propietarios surtirán efectos tributarios a partir de 1.º de enero del año próximo; se liquidarán provisionalmente hasta tanto se lleve a efecto la comprobación por los organismos de Hacienda, y sus productos se incluirán forzosamente en los documentos cobratorios del próximo ejercicio.

En ningún caso serán objeto de liquidación provisional las declaraciones que supongan baja en la tributación, debiendo ser comprobadas por el Servicio de Valoración Urbana.

Efectuada la comprobación e investigación por las Inspecciones de Hacienda y el Servicio de Valoración Urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de esta fecha, el líquido imponible que se fije, tanto a las fincas cuyos propietarios no hubieren presentado declaración, cuanto a las que lo hubieren sido con valores inferiores a los que en definitiva se asignen, surtirá efectos desde primero de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraerán las liquidaciones que se practiquen, salvo que el aumento obedeciera a modificaciones efectuadas en los inmuebles con fecha posterior.

7.º La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

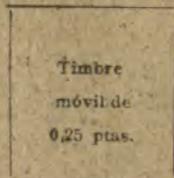
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio.)

MODELO QUE SE CITA



CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Declaración jurada que, en cumplimiento del Decreto de 21 de mayo de 1948, presenta el que suscribe, del valor en venta y renta de la finca que se reseña a continuación:

Provincia de .....  
Ayuntamiento de .....

Situación de la finca ..... { Calle .....  
..... { Número .....

Propietario ..... { Que figura en contribución .....  
..... { Actual .....

Domicilio .....

(1) Superficie ..... { Cubierta ..... m<sup>2</sup>.  
..... { Descubierta ..... m<sup>2</sup>.  
..... { Total + ..... m<sup>2</sup>.

Linderos ..... { Derecha .....  
..... { Izquierda .....  
..... { Fondo .....

(2) Destino de la finca .....

(3) Valor en venta calculado (en letra) .....

(4) Renta anual calculada (en letra) .....

(5) Número con que figura en la Lista cobratoria de 1948 .....

(6) Líquido imponible con que figura en la misma ..... de 194...  
..... de 194...

El declarante,

OBSERVACIONES:

(1) La superficie se consignará tomando los datos del título de propiedad, planos o cualquier otro documento que refleje la que verdaderamente tiene la finca.

- (2) Se hará constar el uso a que se destina la finca: vivienda, teatro, cinematógrafo, plaza de toros, Banco, fábrica, etc. Cuando la finca se destina a varios usos se hará constar esta circunstancia.
- (3) La cantidad que como valor en venta de la finca ha de consignarse, se calculará en la forma establecida en el número 3.º de esta Orden.
- (4) La renta anual se fijará según las normas del número 4.º de esta Orden.
- (5) El número y el líquido imponible con que la finca figura en la Lista cobratoria del año 1948, se tomará del primer recibo de contribución satisfecho en el corriente año. Si la finca no tributara actualmente por Contribución Urbana, se hará constar así.

Términos municipales, con una población mayor de 20.000 habitantes, pertenecientes a la provincia de Madrid y a que se refieren las disposiciones oficiales antes transcritas: Madrid (capital) y pueblos anexionados de Carabanchel Ba-

jo, Carabanchel Alto y Chamartín de la Rosa, y los de Alcalá de Henares, Aranjuez, Canillas, Valdecañas y Vicálvaro.  
Madrid, 21 de junio de 1948.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.  
(G. C.—2.717)

**Tribunal Tutelar de Menores de Madrid**

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Ilmo. Sr. Juez de este Tribunal Tutelar en proveído de esta fecha, dictado en el expediente que con el número 18, de 1948, se instruye en la Facultad de Enjuiciamiento de Mayores, se cita a Dolores Arcos Jiménez, de treinta y siete años de edad, casada, sin profesión ni oficio especial alguno, hija de Felipe y de Concepción, natural y vecina de Madrid, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Gutenberg, núm. 16, piso tercero inferior derecha, para que en el término de ocho días, a partir desde el de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante el expresado Tribunal, sito en la casa núm. 32 de la calle de Lista, de esta capital, con el fin de serla notificado el acuerdo recaído en el expediente que se la sigue, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se la tendrá por notificada, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 16 de junio de 1948.—El Secretario general, Carlos Poveda.  
(G. C.—2.719) (B.—8.317)

**Servicios Hidráulicos del Tajo Concesiones**

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Martínez y Martínez, domiciliado en Madrid, calle del Conde de Peñalver, número 35, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo desde el puente de Paracuellos a la boca de la Cueva, en término municipal de Paracuellos (Madrid), durante el plazo de un (1) año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 9,00 (nueve) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—2.714 bis) (O.—12.681)

**CONCESION DE AGUAS PUBLICAS**

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

**Nota**

Nombre del peticionario.—Comunidad de Regantes del Tajo en Almoguera.

Nombre de su representante: Don Antonio Mariano Millán López. Ibi-za, 26, primero, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 292 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Almoguera (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—2.716) (O.—12.679)

Doña Francisca y doña Catalina Múgica Aguirre y don Bernardo Esteban Sánchez solicitan la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término municipal de Santos de la Humosa, con destino a la fábrica de harinas denominada «La Humosa», y al riego de fincas comprendidas en las inmediaciones de la misma, presentando como título justificativo de su derecho testimonio del expediente de información posesoria aprobado por el Juzgado de dicho pueblo con fecha 12 de abril de 1944.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días natura-

les, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de los Santos de la Humosa o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, en los Nuevos Ministerios, en cuyo Negociado de Inscripciones se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, M. Antón.  
(G. C.—2.715) (O.—12.680)

**Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial**

TERMINO MUNICIPAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Díaz Reguilón, Recaudador de la Hacienda Pública en esta Zona de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación por débitos de Contribución Territorial rústica de los años 1940 a 1947, del término de San Lorenzo del Escorial, contra don Francisco Sancha Lengó y su esposa, doña Matilde Padrós Rubio, por resultar de domicilio ignorado y desconocido paradero, no se ha podido llevar a efecto la notificación del embargo de su finca conforme dispone el artículo 151 del vigente Estatuto de Recaudación.

Como esta Agencia Ejecutiva no tiene conocimiento de que los expresados deudores hayan participado a la Delegación de Hacienda de esta provincia, en su tiempo oportuno, el punto de su residencia, o el de las personas que pudieran representarlos, a los efectos del artículo 154 del mismo Cuerpo legal, por medio de este edicto se les notifica esta trabada de bienes y se les requiere a los deudores, sus herederos, causahabientes o acreedores hipotecarios, si los hubiere, para que comparezcan en este expediente o nombren representante y señalen domicilio, a los efectos de practicar las notificaciones de este procedimiento de apremio, con la advertencia de que, al no comparecer y transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía, practicándose las sucesivas diligencias y notificaciones en este procedimiento conforme con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 dt diciembre de 1928.

En su consecuencia, publíquese este edicto, que servirá de notificación a todos sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguese al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial para que sea expuesto en el tablón de anuncios oficiales durante el plazo obligado de anuncio al público y vecindario de ese término.

En San Lorenzo del Escorial, a 17 de junio de 1948.—El Recaudador, J. Díaz Reguilón.  
(G.—8.105)

**AYUNTAMIENTOS QUIJORNA**

La subasta para el arrendamiento de rastrojera existente en la Dehesa Boyal propiedad de este Municipio tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de junio, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 15 de junio de 1948.—El Alcalde, Salustiano Panadero.  
(G. C.—2.723) (O.—12.688)

**VICALVARO**

Agencia Ejecutiva  
Don Ramón Fraile Gallego, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Vicálvaro (provincia de Madrid).

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra don Nazario y don Juan Antonio Llano Bochatón, don Lázaro Ramírez Escudero, doña Faustina González Rubio, como heredera de don Manuel García Luzón, y don Martín y don Antonio Echevarri Llano, como herederos de doña Antonia Llano Bochatón, por descubiertos para con la Administración municipal de este Ayuntamiento por el arbitrio de Solares sin edificar de los ejercicios de 1946 y 1947, he dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores don Martín y don Antonio Echevarri Llano, como herederos de doña Antonia Llano Bochatón, encargados en este expediente de apremio, no aparece que señalaron domicilio ni representante ante este Municipio, y practicadas las averiguaciones pertinentes no ha podido darse con el paradero de los indicados, vengo en acordar, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirlos por medio del presente para que se personen por sí o por medio de su representante legal a satisfacer la quinta parte de la cantidad de 28.492,62 pesetas, a que ascienden en su totalidad los descubiertos entre principal, recargo y costas causadas, y de la que son responsables, compareciendo en el expediente ejecutivo que se tramita por esta Recaudación, sita en carretera de Aragón, núm. 25 (Ventas), o señalen domicilio o representante dentro de este término municipal donde o a quien poder efectuar las notificaciones y requerimientos que se deriven de este procedimiento; advirtiéndoseles que en caso de no hacerlo así se decretará la prosecución en rebeldía de las actuaciones del mismo, transcurridos que sean ocho días de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llegándose a la venta en pública subasta de los bienes trabados en el indicado.»

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado en la transcrita providencia, extendiendo los oportunos edictos para su publicación en este periódico oficial y los sitios de costumbre de esta Casa Consistorial.

Vicálvaro, 7 de junio de 1948.—El Agente ejecutivo, Ramón Fraile.  
(G. C.—2.684) (O.—12.684)

**GUADARRAMA**

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, expediente de suplementos de crédito para atender a determinadas necesidades del Presupuesto municipal vigente.

Guadarrama, 16 de junio de 1948.—El Alcalde, Alberto Marco.  
(G. C.—2.685) (O.—12.682)

**OTERUELO DEL VALLE**

Las Ordenanzas que nutren de ingresos el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento por el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 17 de junio de 1948.—El Alcalde, Julián Canencia.  
(G. C.—2.687) (X.—1.614)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

La relación de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares, de este término, para efectos fiscales en el año

próximo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportuno los contribuyentes interesados.

Robledo de Chavela, a 14 de junio de 1948.—El Alcalde Presidente, Alejandro Fernández.

(G. C.—2.690) (X.—1.618)

Confeccionadas las cuentas generales del Presupuesto y del Patrimonio municipal y las de Depositaria, correspondientes a los ejercicios de 1946-1947, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que puedan formularse por escrito, durante dicho período y ocho días más, a contar desde su término, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Robledo de Chavela, a 14 de junio de 1948.—El Alcalde-Presidente, Alejandro Fernández.

(G. C.—2.689) (X.—1.616)

**ALCOBENDAS**

Confeccionadas las cuentas generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, de los años 1946 y 1947, quedan expuestas al público por los plazos que señala el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, y a los efectos prevenidos en el mismo.

Alcobendas, a 16 de junio de 1948.—El Alcalde, Ramón Fernández-Guisasola y Gómez.

(G.—2.688) (X.—1.619)

**ALAMEDA DEL VALLE**

Las Ordenanzas que nutren de ingresos el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento por el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Alameda del Valle, 17 de junio de 1948. El Alcalde, Alvaro Cañencia.

(G. C.—2.686) (X.—1.620)

**MEJORADA DEL CAMPO**

Las Ordenanzas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción de arbitrios e impuestos durante el ejercicio de 1948, consignadas en Presupuesto, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Mejorada del Campo, 17 de junio de 1948.—El Alcalde, Julio de la Morena.

(G. C.—2.724) (X.—1.621)

**Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid**

**EDICTOS**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Antonio Saavedra Patiño, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Vicente Lladro Baguena (Talleres Mecánicos), por descubierto de cuotas de Seguros sociales, en trámite de ejecución, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un torno paralelo, de un metro entre puntos, marca «Schäser», alemán, moderno, de 3 HP de potencia y 3.500 kilos de peso, tasado en 40.000 pesetas.

Una fresadora universal, marca «Carvice», de 3 HP de potencia y 900 kilogramos de peso, tasada en 35.000 pesetas.

Una rectificadora planetaria, marca «Mayer Schurit» O. F. F. E. N. B. C. H. Main, de 3 HP de potencia y 1.750 kilogramos de peso, tasada en 40.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid, sita en la calle de Martínez Campos, número 23, a las once horas del día 10 de julio próximo, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 4 de junio de 1948.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Saavedra.

(C.—4.489)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Antonio Saavedra Patiño, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de don Alfonso Cano Piedra, contra don Alejandro Martín y don Joaquín Bernal, sobre despido, en trámite de ejecución, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una cafetera exprés, marca «Campeón», de la Casa Solenri, de dos portas y recordador, eléctrica, tasada en 2.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid, sita en la calle de Martínez Campos, número 23, a las once horas del día 10 de julio próximo, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 4 de junio de 1948.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Saavedra.

(C.—4.488)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**EDICTO**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

Don Manuel Poladura y Vela, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido se ha promovido expediente de cuenta jurada contra don René Rupli, sobre cobro de ocho mil setecientas sesenta y tres pesetas con dos céntimos, como importe de sus derechos devengados y suplidos en la apelación de los autos seguidos a nombre de don René Rupli y otros, contra don Jacinto Guerrero Torres, sobre oposición a embargo preventivo; por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial se ha dictado providencia, por la cual se requiere a dicho señor René Rupli para que en término de

quinto día, a partir de la publicación del presente edicto, pague, con las costas que se ocasionen, al referido Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, el importe de dicha cuenta jurada, ascendente a la cantidad de ocho mil setecientas sesenta y tres pesetas con dos céntimos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, transcurrido dicho término, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que la presente sirva de cédula de requerimiento en forma legal a don René Rupli, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Oficial de Sala Letrado, Manuel Poladura.

(A.—9.669)

**Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo**

**EDICTOS**

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Luis Delgado Gibaja, en nombre de Tabanera, S. A., y bajo el número 128, de 1948, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 24 de febrero de 1948, que desestimó reclamación interpuesta por Tabanera, S. A., contra liquidación practicada por la Administración sobre contribución industrial.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de junio de 1948.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—2.679)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don José Lago Blanco, y bajo el número 126, de 1948, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de marzo de 1948, por el que se estimó la aprobación de cuotas por contribuciones especiales a satisfacer por los propietarios de las fincas de la calle de Narváez, por renovación de aceras.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de junio de 1948.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—2.680)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y bajo el núm. 127, de 1948, Sección 1.ª, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 24 de febrero de 1948, que desestimó la reclamación formulada por «Estañifera de Santa Bárbara» por licencia de apertura en la calle Ciudad de Barcelona, núm. 35.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de junio de 1948.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—2.581)

Por el presente edicto se hace saber a don Pedro Tamayo Soldado que por auto de 8 de mayo próximo pasado se ha acordado no haber lugar a los beneficios de defensa por pobre que venía disfrutando en el recurso contencioso administrativo que interpuso en 19 de agosto de 1943 contra acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, sobre imposición de multas, sin perjuicio de su derecho a sostener como

rico el presente recurso contencioso administrativo, teniéndole por apartado y desistido del mismo si dentro del término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se ha presentado a ejercitar su derecho.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de junio de 1948.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—2.580)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y bajo el núm. 111, de 1948, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 9 de abril de 1948.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de junio de 1948.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—2.623)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y bajo el número 108, de 1948, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 17 de febrero de 1948, dictado en reclamación de don Rafael Valencia Gutiérrez, por imposición de multa de 2.000 pesetas a la empresa «Palacio de la Prensa».

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

(G. C.—2.651)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, sito en General Castaños, número 1, se ha dictado providencia con esta fecha, admitiendo la demanda de juicio incidental promovida por doña Carmen Moreno Martínez, contra don Juan Tous Tosaus, el señor Abogado del Estado y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre declaración de pobreza, para litigar en autos de mayor cuantía sobre nulidad de matrimonio, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente cédula al referido don Juan Tous Tosaus, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples de dicha demanda y documentos a ella presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Juan Tous Tosaus, expido la presente, que mediante a desconocerse cuál sea su domicilio y paradero, se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

(C.—4.487)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de don Juan Ullán Vicente, contra don Mateo Ramos Bajo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al deudor, y que son los siguientes:

Una máquina cizalla para cortar cartón, marca «Nacional».

Una máquina de coser cartón, con movimiento a pedal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día diecisiete de julio próximo, a las once de su mañana; bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Los mencionados bienes salen a pública subasta por primera vez, en la cantidad en que aparecen tasados, de catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de tasación.

**Tercera**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Cuarta**

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Mateo Ramos Bajo, en la calle de la Cruz, número dieciséis, de esta capital, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Higinio Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—9.567)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO DE VAGOS Y MALEANTES NUM. 1**

En virtud de providencia dictada con fecha 9 de junio del año actual, en el expediente de peligrosidad número 30, de 1948, seguido en este Juzgado Especial número 17 de Madrid, para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, contra César Ortega Redondo, de diecinueve años, hijo de Cesáreo y de Nicolasa, natural de Madrid y domiciliado en dicha capital, se hace saber que al ser detenido el expedientado de referencia le fueron ocupados por la Policía un reloj de pulsera, de caballero, marca «Exacto»; una sortija con una piedra de color, y 60 pesetas en metálico, cuyos objetos obran en poder del Secretario de este

Juzgado Especial y se entregarán al que acredite cumplidamente ser el propietario de los mismos, a cuyo efecto se convoca a los que se crean propietarios de tales objetos para que, cualquier día laborable y dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de once a una de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

(B.—8.140)

**JUZGADO ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS**

Por el presente se hace saber a las personas que solicitaron guías para el transporte de ganado de la Delegación Especial Local de Algeciras, y a las que se les exigió dinero para su entrega por funcionarios de dicha Delegación, comuniquen su domicilio al Juzgado Especial de Abastecimientos, sito en Madrid, calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de ser oídos en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 53, de 1948.

(B.—8.155)

**JUZGADO NUMERO 5**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el núm. 202, de 1948, contra Mariano Arroyo Pola, por estafa, consistente en que dicho procesado fue sorprendido en la calle del Casino el día 7 de mayo último cuando estaba timando por el procedimiento de las cartas a varias personas, siéndole ocupadas 1.700 pesetas, producto de tal hecho, se cita a quienes se consideren perjudicados por tal hecho y propietarios de citada cantidad para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuya comparecencia la efectuarán a fin de recibirles declaración y de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.215)

**JUZGADO NUMERO 6**

Por el presente se cita a las personas que hayan resultado perjudicadas con motivo de las sustracciones realizadas en diferentes establecimientos de esta capital por los procesados Indalecio Rodríguez Esteban y Víctor Vega Prieto, en unión de otro apodado «el Nene», para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración en sumario que se tramita bajo el núm. 204, del corriente año, por hurto, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.048)

Cabelló Benito (Amador), esposo de Paula Garcés Pérez, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, para ser instruido de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario 221, del corriente año, por coacciones denunciadas por aquella y realizadas en la calle de Oudrid, núm. 20.

(B.—8.035)

Por el presente se cita a Juan López Laso, de sesenta años, hijo de Miguel y Anacleto, natural de Villamalea, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración en el sumario seguido con el núm. 228, del corriente año, por delito de hurto, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.301)

Por el presente se cita al testigo don Pelayo Manso, domiciliado últimamente en la casa número 130 de la carretera de Aragón, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría del señor Viada, al objeto de prestar declaración en el sumario seguido con el núm. 52, del corriente año, por lesiones.

(B.—8.302)

Por el presente se cita al testigo don Antonio Ibáñez, que estuvo hospedado en el hotel Dardé, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de prestar declaración en el sumario que bajo el número 222, del corriente año, se sigue por delito de lesiones.

(B.—8.305)

**JUZGADO NUMERO 7**

Sánchez Morillo (Juan M.); Salas Montero (Leonardo Eduardo); Vidarte de Castro (Felisa); Jiménez Bolea (Sebastián); Bravo Macarro (José), y Torrent Puig (José), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que se presentaron a examen de Estado en la Universidad Central a partir del año 1944 hasta 1946, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen; comparecerán dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, calle del General Castaños, núm. 1, principal, al objeto de recibirles declaración en el sumario que con el núm. 488, de 1946, se sigue por falsedad en certificaciones relativas a los servicios de examen de Estado.

(B.—8.029)

**JUZGADO NUMERO 10**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en el sumario núm. 123, de 1948, que se instruye por hurto a don Jesús Sanibó González, de treinta y cuatro años, soltero, empleado, hijo de Faustino y Sofía, natural de Villaverde de Pontones (Santander), domiciliado en la calle de Santa Lucía, núm. 52, segundo, de Santander, se cita por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dicho perjudicado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, comparezca en este Juzgado (calle del General Castaños, número 1, principal), con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al art. 109, de la ley Procesal.

(B.—8.297)

**JUZGADO NUMERO 12**

Gómez Ramos (Constantino), de profesión militar, soltero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Luna, núm. 1, entresuelo, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, segundo, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario número 434, de 1947, por delito de hurto.

(B.—8.178)

**JUZGADO NUMERO 13**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 13, de esta capital, en causa por robo bajo el núm. 152, de 1946, se cita a Esperanza López Briozuela, de veintidós años, soltera, hija de Antonio y Esperanza, natural de Madrid y domiciliada últimamente en la calle de Santa María, núm. 17, para que comparezca en la Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de re-

cibir la declaración en dicho sumario, seguido contra Antonio Carrasco Rodríguez y otro, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco pesetas.

(B.—8.052)

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario seguido bajo el núm. 412, de 1947, por hurto, se cita por medio del presente a Juan Inigo Gajero, de treinta y seis años de edad, casado, hijo de Pedro y Regina, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), que vivió en la calle Pastor, núm. 4, hotel (Colonia Metropolitana), a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo multa de 25 pesetas, caso de no verificarlo.

(B.—8.045)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en el sumario núm. 147, de 1948, por hurto, se cita al denunciante José Estévez Lasa, vecino de Rentería, calle de María de Lezo, núm. 24, tercero izquierda, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el expresado Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndole a la vez saber el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—7.930)

En virtud de providencia dictada por el Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa 433, de 1946, se cita a Enrique Villalobos Estrebón, que vivió en Chamartín de la Rosa, calle de Prim, número 48, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—7.961)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa 173, de 1948, por hurto de un bolso con efectos a doña Encarnación Oliván Ascaso, se hace saber al esposo de dicha señora, llamado José María Ruiz Conejos, cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.006)

**JUZGADO NUMERO 20**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 20, de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 147, de 1943, sobre hurto, contra Victorio Puente Puente, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, requiero en forma a medio de esta cédula a dicho penado, para que abone la multa de 500 pesetas a que ha sido condenado.

(B.—7.983)

**JUZGADO NUMERO 21**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 21, de Madrid, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 317, de 1940, sobre malversación, se requiero al procesado Mariano Alonso Eguiburu, para que haga efectiva la indemnización de 2.782,50 pesetas a la Junta de Beneficencia de esta capital, a que fue condenado por sentencia de 9 de octubre de 1946.

(B.—7.964)

**OCANA**

Archel Olaiz (Martín), vecino del Puente de Vallecas, con domicilio en Emilio Ortuño, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo el día 22 de junio, a las diez y media de su mañana, con el fin de asistir al

juicio oral de la causa seguida en su contra en este Juzgado con el núm. 50, de 1947, por uso indebido de uniforme, bajo apercibimiento que de no comparecer será reducido a prisión, pues así lo tengo acordado en el cumplimiento a orden de la Superioridad dimanada de dicha causa. (G. C.—2.395) (B.—7.947)

#### ALCALA DE HENARES

Por el presente se citó y llama, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a Julián Andrés Arévalo, hijo de Gabriel y de Felipa, natural de Carbonero Mayor (Guadalajara) y que tenía su domicilio en la avenida del Generalísimo, núm. 35, del Puente de Vallecas, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto bajo el núm. 408, de 1940, y ofrecerle el procedimiento. (G. C.—2.540) (B.—8.054)

En virtud del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 29, de 1944, por denuncia de Jesusa Hernández Santamaría, casada con Ildefonso Peña Casado, y el cual tenía su domicilio en el Puente de Vallecas, en la calle de Uceda, núm. 9, por el presente se le hace el ofrecimiento de acciones en el sumario que se indica a tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—2.446) (B.—7.999)

En virtud del sumario que se instruye con el núm. 257, de 1948, por abusos deshonestos, contra Samuel Rodríguez Álvarez, por el presente se hace el ofrecimiento de acciones a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el indicado sumario, a Antonio Contreras, Eusebio y Cayetano Sanz Morato, como padre y legales representantes de las niñas Antonia Contreras y Dionisia Sanz, vecinas del Puente de Vallecas. (G. C.—2.562) (B.—8.129)

#### ALCIRA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por proveído dictado en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el núm. 41, del año 1943, sobre lesiones por imprudencia, contra Antonio Montaner Bodi, se cita por medio de la presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid, al vecino que fué de Favareta José Gomis Plá, el que hará unos cuatro años trasladó su domicilio a dicha capital, ignorándose su domicilio, a fin de que el día 17 de diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, sita en el Palacio de Justicia (plaza del Marqués de Estella), a fin de que declare en el juicio oral del indicado sumario. (G. C.—2.458) (B.—8.023)

#### ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 3, de Zaragoza, en la causa núm. 254, de 1948, sobre hurto de ropas y dinero a don David Stanley Thomson, se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de Madrid comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que se le hace por la presente. (G. C.—2.460) (B.—8.021)

#### GUADALAJARA

En el sumario núm. 68, de 1947, que se sigue sobre hurto, contra otros e Inés y Josefa de la Blanca Ríos, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Providencia.—Juez, señor García Rosado.—Guadalajara, 18 de mayo de 1948. El anterior exhorto, únase; y requiérase a Marcelino Cabrera Sánchez, de domicilio hoy desconocido, fiador de las procesadas Inés y Josefa de la Blanca Ríos, que dijeron tener su domicilio en Puente de Vallecas, calle Particular, núm. 46 (Huerta del Acero), mediante la inser-

ción de edictos, comprensivos de este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Madrid, para que en el término de diez días presente a dichas procesadas en este Juzgado, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se adjudicarán al Estado las 2.000 pesetas constituidas de fianza y se decretará la prisión de dichas procesadas. (B.—7.906)

#### TORRIJOS

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 38, de 1948, se tramita sumario por tentativa de estafa, en el que se ha acordado en providencia de 7 de junio del año actual, se cite por medio del presente a Félix López Zuvi-llaga, de veinticinco años de edad, natural de Lecumberri (Navarra), para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—2.543) (B.—8.103)

#### ATECA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, en providencia dictada con fecha 8 de junio del año actual, en la causa que se instruye con el núm. 37, de 1948, sobre robo, se cita por la presente a Miguel Valero Navarro, de veintiséis años de edad, natural de Madrid, cuyo último domicilio se cree lo tuvo en la calle de Tetuán, núm. 43, segundo izquierda, de dicha capital, alto, moreno, pelo y ojos negros, con cicatriz en la nariz y en uno de los parietales, tatuado el nombre de «Encarna» en uno de los brazos y el emblema de la Legión en la mano izquierda, entre el dedo pulgar y el índice, así como también en uno de los brazos el nombre de «Miguel Valero», para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como presunto inculpa-do en la indicada causa. (G. C.—2.563) (B.—8.128)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Bellosó, Juez municipal del Juzgado número seis, distrito del Hospicio, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio verbal número quinientos veinticinco de orden, del año mil novecientos cuarenta y siete, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Aurelio Díaz Carrasco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta:

Un aparato de radio, marca «Telefunken», número cuatrocientos setenta y seis A, imperio, de cuatro lámparas, nuevo; y

Un tresillo, tapizado en panilla color claro rameado, de la propiedad de la parte demandada, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientas pesetas, y que se hallan depositados en poder de don Gabriel García y García, avenida de la Reina Victoria, número treinta y siete, tienda de calzado «Margarita».

Para dicho acto se ha señalado el día tres de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en

los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, P. H., Mariano Carballo.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis Ponce de León y Bellosó. (A.—9.570)

### Notificaciones de sentencia

#### JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 16 de abril de 1948.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas (número 143, de 1948), seguido por lesiones, contra Felipe Oliva Urrutia, rebelde.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Felipe Oliva Urrutia a la pena de 100 pesetas de multa por la primera falta, y por la segunda, diez días de arresto en la Cárcel, y al pago de las costas todas del presente juicio. (B.—2.473)

En Madrid, a 16 de abril de 1948.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas (número 155, de 1948), seguido por lesiones, contra Luis Ferreira Vega.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Luis Ferreira Vega a la pena de 50 pesetas de multa y re-prensión privada, por la primera falta, y cinco días de arresto y re-prensión privada, por la segunda, y al pago de las costas todas del presente juicio. (B.—2.471)

En Madrid, a 12 de marzo de 1948.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas (número 89, de 1948), seguido por hurto, contra Luis Teso Gómez.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Luis Teso Gómez a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas todas del presente juicio. (B.—2.470)

En Madrid, a 16 de abril de 1948.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas (número 738, de 1947), seguido por hurto, contra Enrique García Valero.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Enrique García Valero a la pena de quince días de arresto en la Cárcel y al pago de las costas todas del presente juicio. (B.—2.466)

En Madrid, a 2 de abril de 1948.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas (número 120, de 1948), seguido por malos tratos, contra Luis Cora Collado.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Luis Cora Collado a la pena de 15 pesetas de multa por cada una de las dos faltas cometidas y al pago de las costas todas del presente juicio. Y en uso de las facultades que me asisten en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, la multa de 10 pesetas, por su incomparecencia. (B.—2.304)

En Madrid, a 2 de abril de 1948.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Rafael Sala-

zar Bermúdez, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas (número 87, de 1948), seguido por hurto, contra Ismael Escalante Isa, alias «el Manolo».

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Ismael Escalante Isa, alias «el Manolo», a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas todas del presente juicio. (B.—2.303)

En Madrid, a 2 de abril de 1948.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas (número 59, de 1948), seguido por lesiones en riña, contra Carmen Gómez Cintora y Jacinto Sánchez García, rebeldes.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados rebeldes Carmen Gómez Cintora y Jacinto Sánchez García a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas todas del presente juicio. Y en vista de la incomparecencia de la denunciada Carmen Gómez Cintora, y en uso de las facultades que me asisten en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, la multa de 10 pesetas. (B.—2.302)

#### JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por hurto, contra Eduardo Carmona Ordóñez, bajo el núm. 738, de 1947, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de mayo de 1948.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal del Juzgado núm. 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por hurto contra Eduardo Carmona Ordóñez, de veintitrés años de edad, soltero, pintor, hijo de Eduardo y de Isabel, natural de Mérida (Badajoz) y sin domicilio conocido.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado en el presente juicio, Eduardo Carmona Ordóñez, como autor de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en el juicio, quedando definitivamente en poder del propietario la tubería de plomo que le fué hurtada, la cual tenía en calidad de depósito. (B.—7.530)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por coacción, bajo el núm. 660, de 1947, contra Francisca Orgaz Flores, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de mayo de 1948.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal del Juzgado núm. 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por coacción, contra Francisca Orgaz Flores y Miguel Dopico Orgaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a la denunciada en el presente juicio, Francisca Orgaz Flores, declarándose de oficio las costas en el mismo causadas. (B.—7.517)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 411, de 1946, por hurto, contra Manuel Rubio Maderuelo, Antonio Esteban Fernández, Faustino García Garcés y Santiago Díaz Pérez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de septiembre de 1947.—El señor don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez sustituto del Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuel Rubio Maderuelo, de veintitrés años, soltero, pocero, natural de Madrid y vecino de Chamartín de la Rosa; Antonio Esteban Fernández, Faustino García Garcés y Santiago Díaz Pérez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y cuyos últimos domicilios co-

nocidos fueron, respectivamente: Hermandades Miralles, 61; Don Quijote, 12, y Velázquez, 130, carbonería.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rubio Maderuelo, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio; expidiéndose, una vez firme esta resolución, la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebellados. Absolviendo a los también denunciados Antonio Esteban Fernández, Faustino García Garcés y Santiago Díaz Pérez, por no aparecer probada su participación punible en el hecho de que se trata. Quede definitivamente en poder de su propietaria la bicicleta que en calidad de depósito tenía en su poder.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 697, de 1946, por lesiones, contra Pedro Arias Fernández, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 9 de septiembre de 1947.—El señor don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez sustituto del Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Pedro Arias Fernández, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de Indalecio y de Antonia, natural de Jerte (Cáceres), que dijo vivir en la calle de Santa Ana, núm. 4, de esta capital,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado en el presente juicio, Pedro Arias Fernández, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas causadas en el presente juicio. (B.—2.261)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 397, de 1946, por malos tratos, contra Juan Cabello Gutiérrez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 7 de junio de 1947.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal del

Juzgado núm. 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por malos tratos, contra Juan Cabello Gutiérrez, de cincuenta y dos años de edad, farmacéutico, natural de Madrid, hijo de Emilio y Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Austria, núm. 3, piso 2.º

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado en el presente juicio, Juan Cabello Gutiérrez, declarándose de oficio las costas en el mismo causadas.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 675, de 1945, por malos tratos, contra Pedro Enriquez de Brunay y María Márquez Estivil, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1946.—El señor don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez municipal del Juzgado núm. 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por malos tratos de palabra, contra Pedro Enriquez de Brunay y María Márquez Estivil, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado en el presente juicio, Pedro Enriquez de Brunay, como autor de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 10 pesetas de multa y el pago de las costas causadas en el presente juicio; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, notificándose esta resolución a las partes en la forma procedente. Absolviendo a María Márquez Estivil. (B.—2.257)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 549, de 1945, por escándalo, contra Dionisio García Viejo, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1946.—El señor don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez sustituto del Juzgado municipal núm. 17, de esta

capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Dionisio García Viejo, de treinta y seis años, casado, empleado, hijo de Manuel y de Agustina, natural de Vigo,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Dionisio García Viejo a la pena de 25 pesetas de multa y el pago de las costas causadas en este juicio.

(B.—2.256)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 292, de 1946, por lesiones, contra Facundo Hervás Minguez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 29 de agosto de 1946.—El señor don Manuel Díaz Berrio y Cava, Juez municipal accidental del Juzgado núm. 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Facundo Hervás Minguez, cuyas demás circunstancias constan de autos,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Facundo Hervás Minguez, declarándose de oficio las costas del presente juicio.

(B.—2.255)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 163, de 1946, por estafa, contra Salvador Otero Moreno, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1946.—El señor don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez municipal del número 17, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por estafa, contra Salvador Otero Moreno, cuyas demás circunstancias personales constan,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado Salvador Otero Moreno, declarándose de oficio las costas del juicio.

(B.—2.131)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 664, de 1947, por malos tratos de pa-

labra, contra Carlos Pérez de Betegón, Pilar Betegón Ortiz y Leandra Jiménez Montes, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1948.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal del Juzgado núm. 17, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por escándalo, contra Carlos Pérez de Betegón y Pilar Betegón Ortiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados en el presente juicio, Carlos Pérez de Betegón y Pilar Betegón Ortiz, como autores de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión y al pago de las costas en el mismo causadas por partes iguales entre dichos condenados.

(B.—2.130)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 689, del año 1947.—Por sentencia de fecha 10 de abril de 1948 ha sido condenado Manuel Sedano Dolera a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, por la falta de hurto.

(B.—2.452)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 735, de 1947, por hurto a Ramón Campos, y contra Juan Padín Alvarez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de abril de 1948.—El señor Juez municipal del Juzgado núm. 18, don Jesús Nieto García, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Padín Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Padín Alvarez a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—2.453)

que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

612. Aprobar propuesta de binas en la Dehesa Boyal de Majadahonda, por un total importe de 2.000,91 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

613. Aprobar propuesta de cortafuegos en la Dehesa Boyal de Majadahonda, por un total importe de 1.680,75 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

614. Aprobar propuesta de cortafuegos en el monte del Cerro de los Angeles, por un total importe de 950,18 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

615. Aprobar propuesta de binas a efectuar en las marras repuestas en el monte de Navalagamella, por un total importe de pesetas 2.112,98, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

616. Aprobar propuesta de repoblación de cinco hectáreas en el monte de Navalagamella, por un total importe de 4.865,33 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

617. Quedar enterada y conforme de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947, trasladada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Jefatura de la provincia, en relación con los tipos de descuento por inspección para las obras cuya licitación haya tenido lugar con posterioridad al 3 de diciembre del mismo año.

618. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso, con plazos abreviados, para la instalación de cocina de vapor en el Colegio de San Fernando, por un total importe de 210.710,03 pesetas, obras que se hallan incluidas en el proyecto aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 24 de abril próximo pasado, con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas para «Obras y mejoras en la provincia», y autorizar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios para la aprobación de la fórmula

594. Conceder a la Federación Española de Aficionados al Biliar un trofeo para el Campeonato de Europa de Tres Bandas, celebrado en esta capital; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto.

595. Conceder a la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo una subvención de 2.000 pesetas, más un trofeo para el torneo de Hockey que en estos días ha de celebrarse, organizado por dicha Sociedad; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

596. Conceder a don Teodoro de las Heras Burguillos un auxilio escolar de 750 pesetas para que pueda continuar sus estudios, en atención a su precaria situación económica y su gran aprovechamiento y aplicación; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto 262 del vigente Presupuesto de Gastos.

597. Acceder a la petición formulada por la Presidenta de la Hermandad Municipal de Nuestra Señora de la Almudena y San Isidro Labrador, concediéndole un donativo de 1.000 pesetas para el taller de artesanía; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 257 del vigente Presupuesto de Gastos.

598. Conceder a don Agustín Regadera Más la cantidad de 1.000 pesetas, importe de media beca para que pueda continuar sus estudios en el Seminario diocesano de Alcalá, en atención a su precaria situación económica y su gran aplicación; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto 262 del vigente Presupuesto de Gastos.

599. Acceder a lo solicitado por la Congregación de Naturales de Madrid, cooperando con un donativo de 500 pesetas a los cultos que en honor del Santo Patrón de Madrid, San Isidro, han de tener lugar durante el presente mes de mayo; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

600. Conceder a la Archicofradía de San Cayetano, establecida en el barrio de la Guindalera y regida por los PP. Teatinos, un do-

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 67, de 1947, por hurto a Vicente Cisneros y Alfonso García, y contra Pedro Ferrán Estévez, se ha dictado auto con fecha 13 de mayo de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención de haber estado éste paralizado por un plazo superior al de dos meses, y, en su consecuencia, declara también extinguida la responsabilidad penal del denunciado Pedro Ferrán Estévez, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponder a la parte perjudicada.

(B.—2.135)

Juicio de faltas núm. 382, del año 1946.—Por sentencia de fecha 20 de septiembre de 1947 ha sido condenado Luis Miralles Rosal a la pena de 50 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—2.220)

Juicio de faltas núm. 598, del año 1947.—Por sentencia de fecha 24 de abril de 1948 ha sido condenada Juana Rodríguez Hernández a la pena de cinco días de arresto menor y costas, por la falta de hurto.

(B.—7.841)

Juicio de faltas núm. 556, del año 1947.—Por sentencia de fecha 3 de septiembre de 1947 ha sido condenado Enrique Alvarez de Arce a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—2.136)

Juicio de faltas núm. 81, del año 1947.—Por sentencia de fecha 30 de agosto de 1947 ha sido condenado Antonio Arias Amigo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—2.137)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 71, de 1947, por hurto a Manuel Alvarez García, y contra Pedro Velasco Jiménez, se ha dictado auto con fecha 17 de marzo de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado éste paralizado por un plazo superior al de dos meses, y en su consecuencia declara también extinguida la responsabilidad penal del denunciado Pedro Velasco Jiménez, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponderle a la parte perjudicada.

(B.—2.133)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 504, de 1947, por hurto a Paula Navarro Esteban, y contra Comunión Arias Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, a la denunciada Comunión Arias Fernández de la falta de hurto que se le imputa, declarando de oficio las costas del presente juicio.

(B.—2.132)

Juicio de faltas núm. 203, del año 1947.—Por sentencia de fecha 7 de junio de 1947 ha sido condenado Florentino Hernández Pérez a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—2.139)

Juicio de faltas núm. 264, del año 1946.—Por sentencia de fecha 30 de agosto de 1947 ha sido condenada María Morante Gutiérrez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas, por la falta de estafa.

(B.—2.140)

Juicio de faltas núm. 78, del año 1946.—Por sentencia de fecha 13 de diciembre

de 1946 ha sido condenada Teresa de la Fuente Blanco a la pena de cuatro días de arresto menor, indemnización y al pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—2.141)

Juicio de faltas núm. 106, del año 1947.—Por sentencia de fecha 27 de septiembre de 1947 ha sido condenado Vicente Toba Martínez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, por la falta de malos tratos.

(B.—2.142)

Juicio de faltas núm. 766, del año 1946.—Por sentencia de fecha 1 de marzo de 1947 ha sido condenado Manuel Guzmán López a la pena de dos días de arresto menor, indemnización de 146 pesetas 60 céntimos y al pago de las costas, por la falta de estafa.

(B.—2.143)

Juicio de faltas núm. 119, del año 1946.—Por sentencia de fecha 28 de diciembre de 1946 ha sido condenado Angel Hidalgo Barquero y Atalfo Acebal Martín a la pena de quince días de arresto a cada uno, indemnización de 150 pesetas y al pago de las costas por iguales partes, por la falta de daños.

(B.—2.144)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 62, de 1947, por lesiones a Elías García y contra Félix de Pedraza, se ha dictado auto con fecha 17 de febrero de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado éste paralizado por un plazo superior al de dos meses, y en su consecuencia declara también extinguida la responsabilidad penal del denunciado Félix de Pedraza Clemente, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponderle a la parte perjudicada.

(B.—2.134)

## LA NUEVA MUTUA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de asociados para el día 30 del actual, a las diecisiete horas, en el domicilio social, Aduana, número 24, primero, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Aprobación de la Memoria y balance del año 1947.

Ruegos y preguntas.

Madrid, 21 de junio de 1948.—El Secretario, Manuel Grande González.

(A.—9.566)

## AVISO

Don Francisco Morales, propietario del establecimiento de droguería sito en la calle de la Aduana, número 15, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Julio Gil Vázquez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

En caso de reclamación, avisen al domicilio, Conde de Romanones, número 1, teléfono 21 85 12.

(A.—9.565)

## IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

nativo de 500 pesetas, en atención a la gran labor benéfico-social que realizan con las familias indigentes de dicha barriada; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 257 del vigente Presupuesto de Gastos.

601. Contribuir con la cantidad de 750 pesetas al acto literario celebrado en el teatro de Lara el día 2 de los corrientes, organizado por los antiguos alumnos del Colegio de San Isidoro; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 257, «Instituciones Culturales y Artísticas», del vigente Presupuesto de Gastos.

602. Conceder a los PP. Salesianos un donativo de 500 pesetas para cooperar a la adquisición de material escolar, destinado a las escuelas gratuitas de San Juan Bosco, establecidas en la ronda de Atocha, de esta capital; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

### Fomento

603. Aprobar liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, kilómetros 1 al 6,300; declarando a favor del destajista, don Juan Muñoz Pruneda, un saldo de 13.615,53 pesetas.

604. Aprobar liquidación de las obras de infraestructura de los puentes sobre el arroyo de la Vega, en el kilómetro 1, y sobre el de Valdebebas, en el kilómetro 7, del camino vecinal de Alcobendas a Barajas; declarando a favor del destajista, don Juan Muñoz Pruneda, un saldo de 33.259,44 pesetas.

605. Aprobar liquidación de las obras de restauración del firme del camino de Colmenar Viejo a Guadalix, desde el poste kilométrico número 16 al final, y en todo el camino de Guadalix, por Navalafuente al de Bustarviejo a Cabanillas; declarando a favor del contratista, don Andrés Berlinches Moreno, un saldo de 44.580,90 pesetas.

606. Aprobar proyecto de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Aranjuez a Brea,

por un total importe de 23.744 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 288 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

607. Aprobar proyecto de reparación del kilómetro 10,100 al final del camino de Valdelaguna a Morata de Tajuña, por un total importe de 22.260 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 283 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

608. Devolver a don Juan Herranz Sanz la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 243, de 15 de septiembre de 1947, por valor de 2.805 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, en su kilómetro 14; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

609. Aprobar acta de recepción única y definitiva del garaje de nueva construcción para máquinas apisonadoras en la Casilla de Peones Camineros del kilómetro 36 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, de las que es contratista don Juan Herranz Sanz.

610. Acceder a lo solicitado por don Maximino Domínguez Iglesias y don Manuel Mateos Blanco, y, en su consecuencia, transferir al segundo de los indicados señores la contrata de las obras de pavimentación de la travesía de Campo Real, de las que es actualmente adjudicatario el señor Domínguez Iglesias; todo ello a condición de que el señor Mateos Blanco se subrogue íntegramente en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente, con arreglo a los pliegos facultativos y económico-administrativos por los cuales se rigió la subasta.

611. Aprobar propuesta de reposición de marras en el monte de Navalagamella, por un total importe de 5.986,71 pesetas, cantidad